

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0241.
Demandante: VICTOR JULIO CORTES PORRAS.
Demandado: MARIA LUZ TUTA PEDRAZA.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho Dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA a favor de VICTOR JULIO CORTES PORRAS contra MARIA LUZ TUTA PEDRAZA, por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000), Por la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución que corresponden al capital insoluto.
2. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del uno por ciento (1%) mensual, sobre el capital insoluto desde el 26 de marzo de 2022 hasta el 25 de marzo de 2023.
3. intereses moratorios del uno punto cinco por ciento (1.5%) mensual desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad dela obligación (26 de marzo de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre las costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (Artículo 431 ibídem).

Se reconoce personería al abogado ALVARO RAMOS BURBANO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez